PROCESO MIE-MC-005-2024 *"ESTUDIO PREVIO A CONTRATAR ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS BRIGADISTAS Y UNA CAMILLA DIVAN PORTÁTIL RECLINABLE CON ORIFICIO FACIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EQUIDAD Y IGUALDAD"*
Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; y, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: Subdirección Talento Humano
FECHA: 22/07/2024

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Ministerio de Igualdad y Equidad, en virtud de su misionalidad, se encarga de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales, en el marco de los mandatos constitucionales y legales. De igual manera, impulsa el pleno goce del derecho a la igualdad, promoviendo los principios de no discriminación y no regresividad. Igualmente, se encarga de defender los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional.

La entidad es la cabeza del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, de la cual también forman parte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto Nacional para Ciegos (INCI).

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene la responsabilidad de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas necesarias para cumplir con su objeto. Para alcanzar estos cometidos, el Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, ha asignado los recursos necesarios del Presupuesto General de la Nación para que el Ministerio de Igualdad y Equidad pueda ejecutar sus programas.

En cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Entidad debe implementar, ejecutar, seguir y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para ello, deberá adoptar las medidas y acciones necesarias que permitan desarrollar este sistema, con el objetivo de prevenir y controlar los posibles riesgos y evitar las enfermedades laborales.

Las Brigadas de Emergencia forman parte integral de dicho sistema, por lo que es necesario proveer a los brigadistas de los elementos correspondientes para llevar a cabo

su labor. Estos elementos deben ser suministrados considerando las características específicas requeridas, en función de la exposición al riesgo del trabajador y el confort que deben proporcionar que debe poseer cada elemento de conformidad con la exposición al riesgo del trabajador y al confort que el mismo debe proporcionarle.

Es deber de las brigadas portar estos elementos y encargarse de la evacuación de las personas en el lugar de la emergencia, ya que son los únicos capacitados para utilizar los equipos de seguridad y prevención.

Además, como parte de las obligaciones de la entidad, en cuanto a la dotación de los equipos de seguridad para la prevención y atención de emergencias, se deben realizar inspecciones periódicas de todos los equipos para garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

El Ministerio cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual todos los empleadores están obligados a adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir accidentes en los lugares de trabajo.

Así mismo, los artículos 122, 123 y 124 de la Ley 9 de 1979,
que dicta Medidas Sanitarias, establecen las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

El literal c, numeral 18 del artículo 11 de la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989, que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los empleadores en el país, señala: “Rama Activa o Control de las Emergencias: Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control”.

Por otra parte, la Resolución No. 0705 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Salud, establece la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios, contenido y tipo de botiquines, de acuerdo con las necesidades de las entidades.

Para esta contratación, que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal 2024, la entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3424 del 11 de julio de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS BRIGADISTAS Y UNA CAMILLA DIVAN PORTÁTIL RECLINABLE CON ORIFICIO FACIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD.*

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

Clasificación UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE - PRODUCTO**
46000000	46180000	46181700	46181704	Cascos de seguridad
46000000	46180000	46181800	46181804	Gafas protectoras
46000000	46180000	46181900	46181902	Tapa oídos
46000000	46180000	46182000	46182002	Respiradores
53000000	53100000	53103100	53103101	Chalecos para hombre
52000000	52160000	52161500	52161533	Megáfonos
42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
60000000	60130000	60131100	60131105	Silbatos
55000000	55120000	55121700	55121718	Señales informativas
43000000	43190000	43191500	43191502	Busca personas
55000000	55120000	55121700	55121718	Señales informativas

42000000	42170000	42171600	42171611	Literas o camillas o accesorios para respuesta de emergencia
56000000	56120000	56121200	56121201	Camilla de primeros auxilios
39000000	39110000	39111600	39111610	Linternas

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO

La adquisición de elementos de dotación para los brigadistas y una Camilla Diván Portátil Reclinable con Orificio Facial para los funcionarios del Ministerio de Igualdad y Equidad, se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso:

A. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
B. En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de suministrar de elementos de dotación para los brigadistas y una Camilla Diván Portátil Reclinable con Orificio Facial.
C. La adquisición de estos bienes debe ser de calidad, y ser acorde con los precios ofrecidos, estas deben cumplir con condiciones de calidad y ser óptimas para un uso confiable, seguro y duradero. Esta verificación se hará por la supervisión del contrato.
D. Los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad serán devueltos y deberán ser remplazados a expensas del contratista.
E. El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Igualdad y Equidad descrito a continuación:
 - El proveedor seleccionado deberá poner a disposición del Ministerio de Igualdad y Equidad elementos de dotación para los brigadistas y una Camilla Diván Portátil Reclinable con Orificio Facial según la necesidad y de acuerdo con la solicitud que realice el Supervisor del contrato, ya que el contrato se establece a ejecución instantánea, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio.
F. Las entregas deberán realizarse en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad, en el lugar que especifique el Supervisor designado. Una vez realizado el pedido, deberá entregar el mismo en las instalaciones de la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

Las condiciones técnicas de los elementos deberán observar la normativa de fabricación exigida para cada equipo o unidad que se pretende adquirir.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta el objeto de presente proceso, no se requiere licencias ambientales, ni autorizaciones ni permisos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN

El valor para el presente proceso de selección, se establece por la suma *SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 6.092.764,64),* incluidos impuestos, gastos asociados a la ejecución del contrato y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución del mismo, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3424 del 11 de julio de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Igualdad y Equidad.

El proceso de adquisición de los bienes del presente proceso se basa en un Estudio de Sector que respalda la asignación presupuestaria de acuerdo con las necesidades de la Entidad, por lo que se adjudicará por el valor total del presupuesto y el descuento recibido será redistribuido, aumentando las cantidades a recibir con la finalidad de poder satisfacer la necesidad real.

El presupuesto asignado para la adquisición de estos equipos se determina en función de las necesidades específicas de la Entidad y de los recursos disponibles garantizando así una adecuada utilización de los recursos públicos.

PLAZO

El presente contrato será por él término de un (1) mes, contabilizado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

Nota: Los bienes objeto del presente contrato de adquisición se deberán entregar al Ministerio de Igualdad y Equidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aceptación de la oferta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el Supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
10. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el Supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez (10) días de calendario.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
12. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.

13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
14. Cancelar los gastos que se generen por la ejecución, como también los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
15. Cubrir todos los gastos, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia.
18. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
19. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
20. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
21. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista, además de cumplir con las disposiciones de la Ley y las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto en el tiempo y forma establecidos, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la entrega de los elementos requeridos en el sitio acordado, dentro del tiempo determinado, y al supervisor del contrato.
3. Garantizar que los productos sean de buena calidad y que se realicen los cambios necesarios en caso de defectos o fallas de los bienes, debido a problemas de calidad y fabricación.
4. Entregar elementos de marcas reconocidas en el mercado, que permitan contar con soporte técnico y/o cambios de piezas en caso de ser necesario.
5. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad y cumplimiento en tiempo.
6. Seguir las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
7. Realizar transporte de los bienes a entregar.
8. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta durante el término de duración del contrato.
9. Mantener los precios unitarios de los productos ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Garantizar que los elementos adquiridos sean nuevos y originales; no se aceptarán equipos o elementos refaccionados o que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas. En caso de encontrar defectos de fabricación, refaccionados, elementos imperfectos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, el contratista deberá reemplazarlos, sin costo adicional, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la reclamación realizada por parte del supervisor del contrato, por otros de las mismas o mejores características a las exigidas por la Entidad.
11. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que atiendan oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato.
12. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente antes de cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

4. Señalar de manera clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar para garantizar la debida ejecución del contrato.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, ambas partes deben mantener la confidencialidad de dicha información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter confidencial.

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, mismas que deberán contar con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	Diez porcientos (10%) de la orden de la compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Por otro lado, de acuerdo con la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de las contraídas.

Nota 1: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado ***"ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES".***

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el presupuesto del proceso y en virtud de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal.

Las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3424 dl 11 de julio de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad, cancelará el valor presentado y aceptado en la oferta económica mediante único pago, una vez dichos elementos hayan sido recibidos a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se emita el informe de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás.

El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar el pago del contrato verificara:

Formato único para pago de contratistas

Documentos que el Supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).

La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, el cual se expide bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. En caso de no encontrarse obligado al pago, deberá manifestarlo en forma expresa. A dicha certificación, debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional y certificación que conste que el Revisor Fiscal se encuentra a la fecha en el ejercicio pleno de sus funciones y tener presente que cualquier cambio de revisor o representante legal debe ser debidamente notificado y soportado.

- Registro Único Tributario RUT–DIAN.
- Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda.
- Informe de supervisión y liquidación de contrato para el último pago.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Nota 1: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, los proponentes responsables de IVA están obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 2: La factura y los informes deberán ser cargados en el Secop II, como requisito previo al pago de este.

FASES DE LA SELECCIÓN
FASE I

Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

FASE II

Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes.

Requisitos Técnicos

Todos los interesados deben adjuntar a su oferta los documentos que se relacionan en el documento "INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA", no obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad, verificará su contenido de los requisitos jurídicos y técnicos. Dicha verificación se realizará ÚNICAMENTE AL OFERENTE QUE PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, de conformidad lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1860 de 2021.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando el criterio de selección señalado en el Decreto 1082 de 2015, lo que permite asegurar una selección objetiva.

La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos, sin perjuicio del requerimiento que se realice al contratista por precio artificialmente bajo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.4.2.2 del referido Decreto.

a) EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para verificar la experiencia, los proponentes deberán relacionar hasta dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, con objeto similar al que se pretende contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia acreditada, deberá estar debidamente relacionada en el **"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** el cual debe contener como mínimo lo siguientes datos:

i. **Contratante:** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
ii. **Objeto, actividades y/o alcances del contrato:** Con el fin de evidenciar la ejecución del objeto y/o alcance, que se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación.

iii. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

iv. **Indicarse el valor de cada contrato**, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenida en cuenta. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural, acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, esta se tendrá en cuenta en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, que ejecutó el contrato.

De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".* El Ministerio de Igualdad y Equidad, podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el terminó establecido en el cronograma del SECOP II. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: No se permiten las auto certificaciones (las auto certificaciones o certificaciones expedidas o suscritas por el propio proponente o personal técnico, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia).

b) ANÉXO TÉCNICO

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, el proponente debe diligenciar el **ANÉXO TÉCNICO**, el cual no podrá modificarse. Tampoco se podrá aportar documento aclaratorio alguno a estas especificaciones. Si el proponente modifica, aclara, disminuye, adiciona, en todo o en parte las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será rechazada.

El diligenciamiento del anexo técnico por parte del proponente indica que el mismo cumple con los condicionamientos estipulados en el mismo.

Experiencia del Proponente:

Anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto se relacione con la prestación del servicio solicitado (o bien que se va a adquirir según sea el caso), expedido por entidades públicas y/o privadas. Al respecto se advierte que la sumatoria de las certificaciones enunciadas

deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Criterios diferenciales para MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados o copias de contratos, para acreditar una experiencia específica sobre el cumplimiento de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “(…). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

d) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

e) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el Ministerio de Igualdad y Equidad podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.

f) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.

g) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

h) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

i) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

j) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las

auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

k) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA.

l) El Ministerio de Igualdad y Equidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratista
Fecha de iniciación y de terminación del contrato
Objeto del contrato
Valor del contrato.
Expedida por la persona competente

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de

MiPymes, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Que la SDM haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El Ministerio de Igualdad y Equidad verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Capacidad Financiera

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra entrega.

Capacidad Jurídica

Además de los establecidos en el documento de invitación.

- Carta de presentación de la oferta
- Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)
- Poder
- Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural), este último en caso de contar con este o estar obligado a tenerlo.
- Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Persona natural) Copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
- Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de Antecedentes Judiciales
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Compromiso Anticorrupción
- Inhabilidades e Incompatibilidades
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal
- Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)
- Registro Nacional de deudores alimentarios morosos

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en el link del proceso dispuesto.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Ministerio de Igualdad y Equidad a título de indemnización, una suma equivalente diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Ministerio de Igualdad y Equidad adeude al

Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Subdirección de Contratos del Ministerio de Igualdad y Equidad
Dirección: Calle 28 No. 13A -15
Correo electrónico: contratos@minigualdad.gov.co

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Subdirección de Talento Humano o quien delegue el Ordenador del Gasto.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicado en la calle 28 No. 13A – 15, Edificio Centro de Comercio Internacional pisos 13, 19 y 28.

ETHEL VÁSQUEZ ROJAS
Subdirectora (E) Talento Humano

Aprobó: Raúl Fernando Núñez / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Diana Patricia Olmos Montenegro / Asesora Secretaría General